



Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
 Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba
 e-mail:munivall@villaallende.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE
 DE VILLA ALLENDE
 Nº EXPTO: 30/22
 FECHA: 06/06/2022
 FIRMA:

Villa Allende 06 de Junio de 2022.-

Sra.
 Presidente del Concejo Deliberante
 De la Municipalidad de Villa Allende
PAULA MACHMAR
 S / D

Dra. Fernanda Aparicio
 Secretaria del Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Allende

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS dentro del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



Maria Teresa Riu-Cazaux de Vélez
MARÍA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ
 INTENDENTE
 de la Ciudad de Villa Allende



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS dentro del
“PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS” EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

VISTO:

El Convenio de financiamiento para la construcción de viviendas dentro del marco del “Programa 10.000 viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios”, en la Ciudad de Villa Allende, de fecha 12/05/2022, celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio de financiamiento para la construcción de viviendas dentro del marco del “Programa 10.000 viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios”, de fecha 12/05/2022, celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba prevee conforme que el Ministerio se compromete a realizar una asistencia económica a la Municipalidad de Villa Allende para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de diez (10) unidades habitacionales.

Que el reembolso del financiamiento resulta sumamente conveniente en plazo y montos, en contrapartida con el beneficio que representará para diez (10) familias de nuestra comunidad favorecidas con el programa de financiamiento de materiales y mano de obra para la construcción de su vivienda, toda bajo la supervisión del estado municipal.

Que el objetivo del programa consiste en la disminución del déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentran ubicadas en la Ciudad de Villa Allende, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales.

Que conforme la cláusula décimo primera – in fine- del convenio, la Municipalidad asume el compromiso de adjuntar el acto de ratificación del mismo, por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de 30 días desde la fecha de suscripción.

Que conforme el Art. 48 de la C.O.M. la Municipalidad de Villa Allende en promoción del arraigo y acceso del vecino a la vivienda propia, gestiona ante organismos públicos y privados el financiamiento y/o construcción de la misma.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Que conforme lo estipula el Art. 91 Inc. Inc. 18 de la Carta Organica Municipal, se establezca la atribución del cuerpo legislativo de ratificar o rechazar convenios firmadoscon la Nación..Provincias ...personas públicas o privadas.....nacionales o extranjeras.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°**

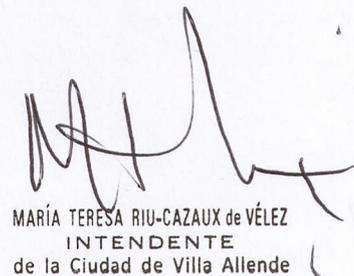
ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, el Convenio de financiamiento para la construcción de viviendas celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios” creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la Ciudad de Villa Allende, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales el que en la cantidad de cuatro (4) fojas útiles pasan a formar parte integrando la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Dé forma.-


FELIPE CRÉSPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




MARÍA TERESA RIU-CAZAU de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22), EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALLENDE.

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA ALLENDE, representada por su Intendente, María Teresa RIU-CAZAUX, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. GOYCOECHEA 586, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" EN LA LOCALIDAD VILLA ALLENDE. y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende

MARÍA TERESA RIU-CAZAUX
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende



Que la "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS".

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la **CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALLENDE**, para BENEFICIARIOS de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", Decreto N°373/22, creada en el marco del "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", Decreto N°100/22, y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS. La ejecución de las viviendas estará a cargo de los "BENEFICIARIOS".

CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN - A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de DIEZ (10) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un monto individual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS Mil (\$2.600.000,00) cada una, resultando un monto total de PESOS VEINTISEIS MILLONES (\$26000000).

QUINTA: INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN Y SELECCIÓN. La inscripción, recepción de la documentación y selección de los BENEFICIARIOS de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que "EL BENEFICIARIO" cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", previo al primer desembolso, deberá remitir para su aprobación, a "EL MINISTERIO", el listado de beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios, cuenta bancaria, CBU, integración de grupo familiar y demás requisitos establecidos. "EL BENEFICIARIO" deberá contar con CIDI nivel 2 y tener la cuenta bancaria donde se realizarán los desembolsos asociada al mismo.

MARIA TERESA RIU-CARZADY DE VÉLEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende

NELFE CRESCO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
Cra. LA TRAJURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos directamente a los BENEFICIARIOS en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$1.560.000,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, y previo a que "EL MINISTERIO" verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación e individualice a los beneficiarios; b) El restante desembolso, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$1.040.000,00) equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra, cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

SEPTIMA: INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. "EL BENEFICIARIO" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

Plazo máximo de obra: Doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

OCTAVA: INFORME DE AVANCE. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" realizará los informes de avance de obra. "EL MINISTERIO" será el responsable de realizar las correspondientes aprobaciones de los informes de avance de obra efectuadas por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

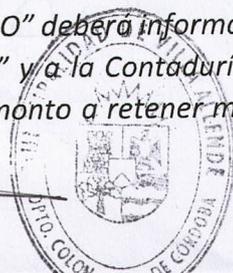
NOVENA: REEMBOLSO. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto a financiar, en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "EL BENEFICIARIO".

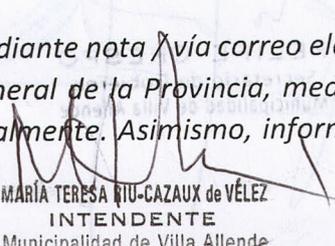
DECIMA: FORMA DE PAGO DEL REEMBOLSO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

DECIMA PRIMERA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la


Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




MARÍA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende

Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a los BENEFICIARIOS, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente.

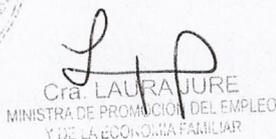
DECIMA SEGUNDA: Los BENEFICIARIOS tendrán a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsables de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

DECIMA TERCERA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y/o los BENEFICIARIOS incumplieran alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós.


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende


Crá. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR


MARÍA TERESA RIÚ-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende

12 DE MAYO DE 2012
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



Hacemos

Localidad, ... de de 2022

Cra. Laura Jure.

Ministra Promoción del Empleo y de la Economía Familiar

S _____ / _____ D

Por la presente quien suscribe,
DNI....., en mi carácter de Intendente/Presidente Municipal/Comunal de la localidad
de....., tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de remitirle listado de beneficiarios
seleccionados, incluidos en Acta de Certificación de Cumplimiento de Requisitos "Programa 10000
Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios, Decreto N° 373/22, con la correspondiente
documentación requerida, para su aprobación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.

FORMULARIO SOLICITANTE

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



PROGRAMA 10MIL VIVIENDAS - LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellido:	Nombre:	
Sexo: -	Estado civil: -	Fecha nacimiento:
Telefono:	Mail:	
Documento tipo: -	Número:	
Numero de cuil:		

DATOS DOMICILIO ACTUAL

Calle:	Número:	
Piso:	Lote:	Manzana:
Barrio:	Departamento:	

SITUACION LABORAL DEL TITULAR (marcar con X lo que corresponda)

-	Relación dependencia	-	Permanente	-	Temporario
-	Jubilado/Pensionado	-	Autónomo	-	Desocupado
-	Otra situación (Especificar)		Ingreso mensual prom.:		

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR DEL TITULAR

Apellido y nombre	Documento	Fecha nacimiento	Sexo	Ocupación	Ingresos	Vínculo con el solicitante
-------------------	-----------	------------------	------	-----------	----------	----------------------------

OTROS DATOS DE INTERÉS

--

FORMULARIO SOLICITANTE

DATOS RELACIONADOS CON EL LOTE PROPUESTO PARA EL PROGRAMA

Calle:		Número:	
Lote:	Manzana:	Barrio:	
Localidad:		Departamento:	
Entre calle:		y calle:	
DOMINIO (marcar con X lo que corresponda)			
-	Propio	-	Poseedor titulo dueño
-	Tenedor	-	Adjudicatario
-	Otro (especificar)		
DOCUMENTACIÓN (marcar con X lo que corresponda)			
-	Escritura	-	Boleto de compraventa
-	Sentencia firme de usucapión	-	Autodeclaración de herederos
-	Otro (especificar)		

CONDICIONES DE INGRESO AL PROGRAMA

- *Ser poseedor o propietario del lote y este contar con infraestructura de servicios (agua potable, red eléctrica y alumbrado público); además el lote debe estar ubicado en zona urbana o factible de urbanización y ser apto para la construcción.
- *No ser titular de otro inmueble.
- *Conformar un grupo familiar.
- *El grupo familiar, debe tener ingresos inferiores a la suma de cuatro salarios mínimo, vital y móvil.

EL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- * Fotocopias de los documentos de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
- * Documentación del terreno (fotocopia escritura, boleto, tenencia, etc)
- * Los socios de las organizaciones beneficiarias adjudicatarias del lote, deberán presentar constancia actualizada y emitida por la organización a la que pertenece.

IMPORTANTE: TANTO EL FORMULARIO COMO LA TRAMITACIÓN DEL MISMO SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS

Declaro conocer el Programa VIVIENDA SEMILLA y me comprometo a cumplir con las obligaciones que en él se estipulan.

La presente información reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, en consecuencia la falsedad de los datos declarados o los que surjan de la documentación presentada, hará caer automáticamente el beneficio en forma retroactiva a la fecha de su otorgamiento.

En caso de producirse cambios en los datos del grupo familiar, los mismos deberán ser notificados.

Presto mi conformidad para que los datos contenidos en la presente solicitud sean publicados en Internet para el control social.

Lugar y fecha:

Firma agente receptor

Firma solicitante

REQUISITO PROGRAMA 10000 VIVIENDA. LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO

BENEFICIARIO

- Presentar ficha de inscripción, consignando todos los datos requeridos. El beneficiario deberá contar con CIDI nivel 2. Esto deberá ser acreditado y constatado por la autoridad competente en cada municipio/comuna. Es necesario que el beneficiario tenga asociada su cuenta bancaria a su CIDI. Sin excepción. La ficha de inscripción debe estar firmada por el beneficiario y el Intendente/Pte. Comunal.
- Copia de DNI de titular del beneficio y su núcleo familiar. El núcleo familiar debe ser constado e informado en informe socioeconómico requerido.
- En caso de matrimonio acreditar vínculo (libreta de familia).
- Ingreso del Grupo Familiar: Ingresos de 0 a 6 salarios mínimos como límite. El Grupo Familiar no puede tener dominio sobre más de un inmueble. Sin excepción.
- Acreditación de dominio de terreno, se pueden presentar las siguientes opciones:
 - Escritura del titular (En este caso el beneficiario debe figurar como titular del inmueble)
 - Boleto compraventa (El boleto tiene que estar a favor del Beneficiario)
 - Terrenos Municipales: Instrumento público (acta de adjudicación-decreto de adjudicación-etc) adjudicando al beneficiario.
 - Posesión: Posesión pública, pacífica e interrumpida por un plazo de 10 años. Dicho plazo deberá ser acreditado mediante la fecha cierta que surja de instrumento público o privado.

Con respecto al estado del inmueble el mismo no debe tener construcción existente

Nota: consignar número de matrícula o nomenclatura catastral. En los casos de Boleto compraventa o Posesión, las firmas deben estar certificadas por autoridad competente.

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



Hacemos

**ACTA - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS",
"LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS". AUTORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PAGO**

En la Ciudad dea los días del mes de, el que suscribe, DNI,, en su carácter de Intendente de la Municipalidad/Comuna deen el marco del Convenio Financiamiento para la Construcción de Viviendas Semillas en la localidad de, celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y esta Municipalidad/Comuna de....., con fecha XX de XXXXXXXX de 2022, destinado a la financiación para la construcción de (...) viviendas en el marco del Programa 10000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla-Municipio, creado por Decreto N°373/22, y conforme la documentación aportada por los Beneficiarios, CERTIFICA que la nómina de beneficiarios, que se adjunta como Anexo I, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la ley 21581 y Decreto N°373/22.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la cláusula sexta del referido Convenio, se AUTORIZA al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, a transferir directamente a los beneficiarios, el primer desembolso, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL (\$1.560.000), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total del financiamiento. El mismo deberá hacerse efectivo en la cuenta bancaria de los beneficiarios asociada al CIDI nivel 2 de los mismos.

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.

ANEXO I

N°	CUIL/CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
1			\$1.560.000,00
2			\$1.560.000,00
...			\$1.560.000,00

Anexo B - ejemplificación de modelo de ordenanza/resolución

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE,

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el “Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la Municipalidad de y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha de del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, (ciudad) a los días del mes de de 2021.-



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba
e-mail:munivall@villaallende.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
Nº EXPTE:	30/22
FECHA:	18/11/2022
FIRMA:	Anexo Proy Ord.

Villa Allende 18 de Noviembre de 2022.-

Sra.
Presidenta del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
PAULA MACHMAR

S / D

Dra. Fernanda Aparicio
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside y en relación al **PROYECTO DE ORDENANZA**, ingresado bajo el Expediente N° 30/22 con fecha 06/06/2022, referido a **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA Ciudad de Villa Allende dentro del "PROGRAMA 10.000 VIVENDAS" del Gobierno de la Pcia. de Córdoba**; se adjunta para su acumulación Adenda en cuatro(4) fojas, suscripta el 28/10/2022 entre las mismas partes.

Solicitando, que al momento de Sancionar la Ordenanza correspondiente se RATIFIQUE, tanto el principal (Ingresado por Exp. 30/22) como la Adenda hoy remitida. -

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



MARÍA TERESA RÍO-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

**ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
"PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO
373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALLENDE.**

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/comuna de VILLA ALLENDE, representada por su Intendente, María Teresa RIU-CAZAUX, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. GOYCOECHEA 586, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALLENDE. Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio,



Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



María TERESA RIU-CAZAUX de VELEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende

con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que con fecha 12 de mayo de 2022 se suscribió entre "LAS PARTES", CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22), EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALLENDE.

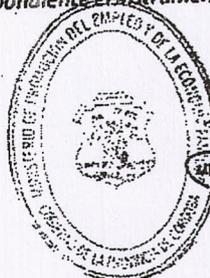
Que mediante Decreto 822/22 de fecha 15 de julio de 2022, el Poder Ejecutivo Provincial modificó el Decreto 373/22, estableciendo que la Autoridad de Aplicación definirá de manera concertada, en los Convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el procedimiento de aprobación de los beneficiarios, remesará los fondos a los Municipios y Comunas y, rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas. El referido Decreto modificatorio, estableció además que, la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los Municipios/Comunas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrán realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Por ello, "LAS PARTES" disponen modificar el Convenio suscripto oportunamente, a los efectos de adecuar la operatoria oportunamente establecida al nuevo marco establecido por el Decreto 822/22, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula TERCERA por la siguiente: "TERCERA": DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros."

SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula QUINTA por la siguiente: "QUINTA": INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN. La inscripción, recepción de la documentación, selección y aprobación de los BENEFICIARIOS de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que "EL BENEFICIARIO" cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", deberá remitir a "EL MINISTERIO", dentro de los sesenta (60) días de transferidos los fondos, copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos."

TERCERA: Sustitúyese la cláusula SEXTA por la siguiente: "SEXTA": TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$15600000), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumenta."



LAURA ALIBE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

MARIA TERESA BILCAZUX de YLLA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

b) El restante desembolso, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10400000) equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme los disponibilidades presupuestarios existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

CUARTA: Sustitúyese la cláusula SEPTIMA por la siguiente: "SEPTIMA": INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. LA MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá dar inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

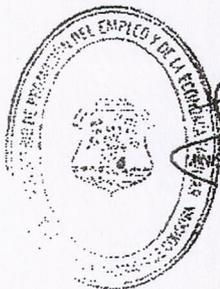
Plazo máximo de obra: Doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

QUINTA: Sustitúyese la cláusula DECIMA PRIMERA por la siguiente: "DECIMA PRIMERA": "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acta de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente."

SEXTA: Sustitúyese la cláusula DECIMA SEGUNDA por la siguiente: "DECIMA SEGUNDA": LA MUNICIPALIDAD/COMUNA tendrá a su exclusivo cargo la completa ejecución física de los obras de vivienda semilla, siendo responsables de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza."

SEPTIMA: Sustitúyese la cláusula DECIMA TERCERA por la siguiente: "DECIMA TERCERA": Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación."



Cta. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



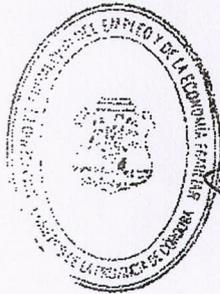
MARCELA VERNES RUIZ-CAZAVY de VÉLEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende

OCTAVA: LAS PARTES convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en el Convenio original que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de rotificación de la presente Adenda, por parte del órgano con competencia legislativa municipal, dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción de la presente. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", hasta tanto la presente Adenda se encuentre ratificada conforme lo señalado precedentemente.

Previa lectura y rotificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba o los días 9 del mes de agosto del año dos mil veintidós.

La presente adenda se firma el 29 de Octubre de 2022.-



[Handwritten signature]
Dña. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



[Handwritten signature]
MARIA TERESA SU-CAZAU Y VELEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende